



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANUNCIO**

**Por medio de la presente se comunica que, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto número 4733, de 30 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:**

**“DECRETO**

Con fecha de 28 de mayo de 2021, por D. Jaime Fernández González, se registra de entrada con el número 9727, escrito por el que se interpone recurso de alzada ante el pronunciamiento desestimatorio del Tribunal de selección recogido en el acta de la sesión de 11 de mayo del corriente, en el marco del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de Servicios generales.

Con fecha de 28 de junio de 2021, se dicta providencia de Alcaldía, por la que se inicia el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto y se solicitó informe preceptivo a Secretaría General, que es emitido con fecha de 30 de junio del corriente, del siguiente tenor literal:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. art 3. punto 3. aptdo. d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO:**

**Asunto:** Informe Secretaría acerca del recurso de alzada interpuesto en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de Servicios generales. (2020-PS-00019).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por Decreto de Alcaldía nº 6475, de 30 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de Servicios generales, procediéndose a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios Teleemático de la web del Ayuntamiento ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), así como en la pestaña de procesos selectivos. Tras lo cual se publicó anuncio al efecto en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2020.

2.- Por Decreto de Alcaldía número 1910, de 13 de abril de 2021, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y fijada la fecha de realización de la prueba práctica de la fase de oposición.

3.- La prueba correspondiente a la fase de oposición tuvo lugar el 11 de mayo de 2021, procediéndose, por parte del Tribunal, a la corrección de la prueba.

1/5

CSV: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6

07E500137E4400R6U3R3J0F1O1

 CVE: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:00:01	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E500137E4400R6U3R3J0F1O1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:49:43	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4.- El 20 de mayo de 2021 se publica en el tablón de anuncios y digital de la Corporación, anuncio relativo a las puntuaciones de la fase de oposición, con indicación de los códigos de los aspirantes, publicándose, asimismo, el examen realizado junto con la hoja de respuestas correctas.

5.- Con fecha 26 de mayo de 2021 se procedió a la apertura del sobre con las pestañas identificativas, publicándose, el 20 de mayo, anuncio en el que se relacionaban los códigos con los nombres de los/as opositores.

6.- Con fecha de 28 de mayo de 2021, por D. Jaime Fernández González, se registra de entrada con el número 9727, escrito por el que se interpone recurso de alzada ante el pronunciamiento desestimatorio del Tribunal de selección recogido en el acta de la sesión de 11 de mayo del corriente, de repetir el examen de la parte de oposición, por no haberse aportado, en plazo, la documentación exigida en el Protocolo municipal.

7.- Por providencia de Alcaldía de 28 de junio de 2021, se inició el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto y se solicitó informe preceptivo a Secretaría General.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 121, en el marco de regulación del Recurso de Alzada:

*“ 1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.”*

El artículo 112, apartado primero, por su parte, dispone:

*“ 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

Respecto al plazo para la interposición del recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, será de un mes, si el acto fuera expreso, como es el caso, a computar desde la interposición de aquél.

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente, el interesado ha interpuesto el meritado recurso en plazo, por lo que ha de admitirse, a efectos de su tramitación y resolución.

En cuanto al plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los recursos de alzada, a tenor del artículo 122 de la citada Ley 39/2015, será de tres meses, si bien si no recayera resolución expresa, se pondrá entender desestimado aquél.

 <p>CVE: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:00:01</p>	<p>Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 

 <p>CVE: 07E500137E4400R6U3R3J0F1O1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:49:43</p>	<p>Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL QUE SE IMPUGNA POR EL RECURRENTE.**

Del escrito presentado por el Sr. Fernández González, se infiere que se está impugnando la decisión adoptada por el Tribunal de selección de no repetir el examen tipo test de la parte de oposición, al no haber aportado en tiempo y forma la documentación requerida en el Protocolo municipal de prevención del Covid 19. Concretamente, según se recoge en el acta de la sesión del Tribunal de selección de 11 de mayo de 2015:

“Abierta la sesión, la vocal Dña. María Gema Martínez Fernández, indicó que se había recibido una comunicación, por e-mail, del aspirante D. Jaime Fernández González, en el que se indica que se encuentra en confinamiento domiciliario por ser contacto estrecho de un caso COVID y que, tan pronto como se pongan en contacto de nuevo los rastreadores, enviaría justificante de esos extremos.

Dña. Gema Martínez manifestó que aún no se había recibido ningún justificante que acreditara la situación indicada por el Sr. Fernández.

El “PROTOCOLO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19 A SEGUIR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES CONVOCADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PRESENCIALES EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”

“...  
*Aquellos opositores que tengan síntomas compatibles con COVID-19, aquellos a las que se les haya diagnosticado la enfermedad, y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento, o los que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria, por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, NO podrán acceder a los lugares indicados por los tribunales para realizar los exámenes.*

*En el caso de que se produzcan las situaciones descritas en el párrafo anterior, el opositor habrá de poner en conocimiento, y acreditar, con los certificados médicos correspondientes, al Departamento de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la circunstancia concurrente, para la adopción de decisión al respecto. La comunicación mencionada se remitirá, con anterioridad a la fecha señalada para el examen a realizar, a los siguientes correos electrónicos: “personal@alhaurindelatorre.es” o “mccarin@alhaurindelatorre.es”, incorporando la acreditación documental justificativa.*

En tanto en cuanto no ha sido aportada la acreditación documental justificativa de los extremos manifestados por el D. Jaime Fernández González, con anterioridad a la fecha señalada para el examen, no procede la realización del examen en fecha posterior.”

**TERCERO: FUNDAMENTACIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE.**

 <p>CVE: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:00:01</p>	<p>Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6

07E500137E4400R6U3R3J0F1O1



 <p>CVE: 07E500137E4400R6U3R3J0F1O1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:49:43</p>	<p>Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Del examen de los antecedentes que obran en el expediente, y de los correos electrónicos que ha remitido, el recurrente, al Departamento de personal, se pueden deducir una serie de premisas que han de ser tenidas en cuenta en la elaboración del presente informe:

- Este Ayuntamiento cuenta con un Protocolo en materia de prevención de la Covid-19 a seguir por las personas aspirantes convocadas para la celebración de pruebas presenciales en procesos selectivos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado por el Decreto de Alcaldía nº 5942, de 12 de Noviembre de 2020, ante la grave situación de crisis sanitaria provocada por el brote de coronavirus Covid 19, considerada por la OMS como de “pandemia” y situación de emergencia internacional.

- Que las medidas adoptadas en el meritado Protocolo se adoptaron para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en procesos selectivos que se celebraran, en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- Que la decisión del Tribunal de Selección, ahora objeto de impugnación, está amparada en la aplicación del literal del Protocolo, que establecía el “cuándo” y “cómo” se tenía que fundamentar una activación de aquél, que condujera al Tribunal a tener que repetir el examen, de forma individualizada, para el que actuara conforme al mismo

- Que si bien, como se ha reflejado en el punto anterior, el interesado no aportó con carácter previo a la fecha del examen la documentación médica requerida por aquél, lo cierto es que en esta crisis se han producido momentos de colapsos sanitarios, de imposibilidad de contacto médico telemático, y mucho menos presencial..., por lo que a veces la realidad supera a la normación, y la hace de difícil cumplimiento, si se exige su exhaustiva aplicación de una forma rigurosa

- Que el interesado no concurrió al examen para el que estaba convocado, contactando con el Departamento de Personal municipal, poniendo de manifiesto su situación de confinamiento por contacto estrecho, debiendo tenerse en cuenta que el concurrir en tal situación no sólo hubiera puesto en peligro la salud de todos los concurrentes a la prueba, ante un potencial contagio, sino que, además, hubiera incurrido en una prohibición legal, tipificándose incluso como infracción grave el incumplimiento del deber de aislamiento domiciliario en estos casos, a tenor del art. 6.1 h) del Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19, sancionable con una multa de de 3.001 hasta 60.000 euros, según el artículo 9 del citado texto legal.

- Que el interesado con posterioridad al examen ha aportado documentación médica en la que acredita que estaba confinado domiciliariamente por ser contacto estrecho.

En base a lo expuesto, la funcionaria que suscribe, considera que se encontraba debidamente justificada la no comparecencia de D. Jaime Fernández González al llamamiento para la realización del ejercicio de la fase de oposición, convocado para el 11 de mayo de 2021, al encontrarse el mismo en una situación de aislamiento domiciliario, por prescripción médica y en cumplimiento de la normativa en vigor, generando esta situación una imposibilidad sobrevenida e inesperada, ajena a la voluntad del aspirante, habiendo sido comunicada tal situación con anterioridad a la celebración del meritado ejercicio.

En su virtud, se **informa favorablemente la estimación de lo solicitado por el recurrente**, a cuyo efecto, por el Tribunal de Selección se debiera convocar al mismo para la realización del ejercicio al que no

CSV: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6

07E500137E4400R6U3R3J0F1O1

 CVE: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:00:01	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E500137E4400R6U3R3J0F1O1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:49:43	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

pudo concurrir por su situación de confinamiento, debiéndose dar publicidad, en cualquiera caso, a la resolución que se adopte, por transparencia, y para general conocimiento de todos los interesado en el proceso selectivo de referencia.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, en Alhaurin de la Torre, a fecha de la firma telemática.

LA SECRETARIA GENERAL.  
Fdo: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo puesto, y a tenor del art. 112 de la Ley 39/2015

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Estimar el recurso de alzada interpuesto el 28 de mayo de 2021, por D. Jaime Fernández González, registrado con el número 9727, dando traslado de la presente resolución al Tribunal de Selección nombrado, a fin de que convoque al interesado para la realización del ejercicio correspondiente a la parte de oposición, al que no pudo concurrir por encontrarse en situación de confinamiento domiciliario.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución, personalmente, al recurrente, y notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, mediante publicación, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, por cuanto tienen la condición de interesados en el proceso selectivo al que, en su caso, afecta.

**TERCERO.-** Poner de manifiesto al interesado que contra la presente resolución no podrá interponer nuevamente recurso administrativo, pudiendo impugnarla, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhaurin de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda. Doy fe, el Secretario-Accidental. Fdo.: Manuel González Lamothe.”

**Contra la presente resolución no podrá interponer nuevamente recurso administrativo, pudiendo impugnarla, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

5/5

 CVE: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:00:01	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500137DA300P3T1B4J6Z8F6

07E500137E4400R6U3R3J0F1O1



 CVE: 07E500137E4400R6U3R3J0F1O1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020PS-00019
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:49:43	Fecha: 03/11/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

